



“**MM** Aresa salud”

Condiciones Generales Dental

“MM Aresa salud”

Dental

Condiciones Generales

CONDICIONADO GENERAL DENTAL CSD-01

Capital suscritos 11.175.751,52€

Capital desembolsado 11.175.751,52€

Inscrita en la Dirección General de Seguros con la clave C0341

Aresa Seguros Generales, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona
Tomo 40.493, Folio 119, Hoja B-14661, Inscripción 357, CIF: A-08169716
Domicilio Social: Ronda de la Universitat, 22, 08007 Barcelona.



Índice

Cláusula Preliminar	Página 6
Artículo 1. Definiciones	Página 6
Artículo 2. Objeto del seguro	Página 6
Artículo 3. Servicio de urgencia	Página 7
Artículo 4. Protección del Asegurado y contratación a distancia	Página 7
Artículo 5. Período de carencia	Página 8
Artículo 6. Duración	Página 8
Artículo 7. Pago de Prima	Página 8
Artículo 8. Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador o Asegurado	Página 8
Artículo 9. Forma de prestar los servicios	Página 9
Artículo 10. Descripción y utilización de los servicios	Página 9
Artículo 11. Otras obligaciones del Asegurador	Página 10
Artículo 12. Pérdida de derechos	Página 10
Artículo 13. Indisputabilidad de contrato	Página 10
Artículo 14. Comunicaciones	Página 10
Artículo 15. Jurisdicción	Página 10
Artículo 16. Tratamiento y cesión de los datos personales	Página 11
Artículo 17. Base de cálculo y actualización anual de primas y prestaciones	Página 11

Condiciones Generales

Cláusula Preliminar

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre de 1980), Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Boletín Oficial del Estado de 5 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 2486/98, de 20 de noviembre); por las normas de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables, y por lo convenido en las Condiciones General y Particulares de este contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean especialmente aceptadas por los mismos, como pacto adicional de las Condiciones Particulares.

No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias de preceptos legales imperativos, ni las normas sobre delimitación de riesgo.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato se entenderá por:

Asegurador: ARESA, Seguros Generales, S.A., quien asume la cobertura de los riesgos del contrato, de acuerdo con las garantías pactadas.

Tomador del seguro: La persona física o jurídica que suscribe el contrato y, al que le corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza, deban de ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona o personas físicas sobre las cuales se establece el seguro.

Franquicia: Importe a abonar por el Asegurado como participación en el coste del servicio efectuado de acuerdo con la tabla baremo vigente.

Plazo de carencia: Período de tiempo durante el cual no entran en vigor las garantías de la póliza.

Prima: Es el precio del seguro e incluye los recargos, tasas e impuestos que sean de legal aplicación.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos: Dentro de los límites y condiciones estipulados por la Póliza y mediante aplicación de la prima que en cada caso corresponda, el Asegurador proporcionará al Asegurado la asistencia médica y quirúrgica en toda clase de enfermedades o lesiones comprendidas en la especialidad de **odontología** que figuran en el Anexo de Servicios de la Póliza.

El Asegurador asume la necesaria asistencia de carácter urgente, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de la Póliza y servicios cubiertos por la misma.

En ningún caso podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico en sustitución de la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Riesgos excluidos: Quedan excluidos de la cobertura de este seguro:

- 1. Tratamientos de cirugía máxilo-facial, odontología estética y la ortodoncia a mayores de 15 años.**
- 2. Los hechos de guerra y las epidemias declaradas oficialmente, así como los daños producidos por riñas, peleas o algaradas.**
- 3. Los daños producidos por explosiones nucleares o radioactivas, que se hallen cubiertos por los seguros de responsabilidad civil por daños nucleares.**
- 4. La medición y cualquier otro tipo de prestación o asistencia sanitaria que no figure o esté expresamente incluida en el Anexo de Servicios garantizados.**

ARTÍCULO 3. SERVICIO DE URGENCIA

Para requerir cualquier servicio de urgencia, deberá solicitarse por teléfono o acudir directamente (según lo tenga establecido el Asegurador) al Centro de Urgencias Permanente que el mismo tiene establecido y cuya dirección figura en la documentación facilitada al Asegurado.

ARTÍCULO 4. PROTECCIÓN DEL ASEGURADO Y CONTRATACIÓN A DISTANCIA

El control de la actividad aseguradora de ARESA Seguros Generales S.A., la ejerce el Estado Español a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de estas Condiciones Generales, cuando el Tomador del seguro o Asegurado entienda que sus derechos derivados del contrato han sido lesionados, previa reclamación ante el Director del Departamento correspondiente a ARESA, podrá formular la oportuna reclamación ante el Departamento de Atención al Mutualista, al Asegurado y al Cliente del Grupo Mutua Madrileña, que será resuelta por el Defensor del Mutualista, del Asegurado y del Cliente del Grupo Mutua Madrileña en el plazo máximo de dos meses.

También se consideran interesados para formular reclamaciones ante el Departamento de Atención al Mutualista y al Cliente, además de los Tomadores del seguro y Asegurados, los beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos, si consideran lesionados sus derechos.

La decisión del Defensor del Mutualista y del Cliente vincularán a ARESA Seguros Generales, S.A. cuando resulten favorables al reclamante.

Agotada la vía de la reclamación ante el defensor del Mutualista, del Asegurado y del Cliente, el reclamante podrá acudir al Comisionado para la defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones.

Si el contrato del seguro se hubiese realizado por una técnica de comunicación a distancia y el Tomador fuese una persona física que actúe con un propósito ajeno a una actividad comercial o profesional propia, tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura dentro del plazo de catorce días contados desde la fecha de celebración del contrato.

Esta facultad unilateral se podrá ejercitar por el Tomador mediante comunicación escrita y firmada, que permita dejar constancia de la comunicación, dirigida al domicilio social, Departamento de Producción, con indicaciones del número inicialmente asignado para la Póliza.

ARTÍCULO 5. PERÍODO DE CARENCIA

Todas las prestaciones que en virtud de la Póliza asuma el Asegurador y no requieran autorización del mismo para su uso, serán facilitadas desde el momento de entrada en vigor del contrato. **Se exceptúan del anterior principio general las prestaciones en las que el Asegurado tenga una franquicia a su cargo, que tendrán un período de carencia de SEIS MESES. El período de carencia para tener derecho a las prestaciones de prostodoncia y ortodoncia, será de DIEZ MESES.**

ARTÍCULO 6. DURACIÓN

1. El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las Condiciones Particulares y, a su vencimiento, se prorrogará tácitamente por períodos no superiores al año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra afectada, con antelación no inferior a dos meses a la conclusión del período; el Asegurador no podrá oponerse a la prórroga después del tercer vencimiento anual de la Póliza.
2. Durante la asistencia del Asegurado y hasta su curación, el Asegurador no podrá rescindir la Póliza.

ARTÍCULO 7. PAGO DE PRIMAS

El Tomador del seguro, está obligado al pago de la prima, lo cual se realizará en su domicilio, salvo que en las Condiciones Particulares se establezca otro procedimiento.

La primera prima será exigible una vez firmado el contrato; si no hubiese sido pagada por culpa del Tomador, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la Póliza y, si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación, salvo pacto en contrario.

En caso de falta de pago de la segunda y sucesivas primas, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día del vencimiento y, si no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el contrato queda extinguido. Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima. En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

El Asegurador sólo queda obligado por los recibos librados por la dirección o por sus representantes autorizados.

ARTÍCULO 8. OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL TOMADOR O ASEGURADO

El Tomador del seguro y, en su caso el Asegurado, tienen las siguientes obligaciones:

1. Declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le presente, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete a cuestionario alguno o aun cuando lo haya cumplimentado, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

2. Comunicar al Asegurador, durante el curso del contrato y tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que de acuerdo con el cuestionario presentado por el Asegurador antes de la conclusión del contrato, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, no lo habrían celebrado o lo habrían concluido en condiciones más gravosas. En tales circunstancias, el Asegurador podrá proponer una modificación de las condiciones o rescindir el contrato.
3. Comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio.
4. Comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del siguiente contrato, tomando efecto las mismas, el primero del mes siguiente a la fecha de la notificación efectuada por el Tomador, adaptándose la prima a la nueva situación.
5. Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber con la manifestada intención de perjudicar o engañar al Asegurador, liberará a éste de toda prestación derivada del siniestro.
6. Facilitar la subrogación que a favor del Asegurador establece el artículo 43 de la Ley.

El Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes desde la entrega de la Póliza, que se subsanen las divergencias existentes entre ésta y la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas.

ARTÍCULO 9. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

La asistencia, de conformidad con lo previsto en las disposiciones reglamentarias aplicables, se prestará en la ciudad que se indica en las Condiciones Particulares de acuerdo con las siguientes normas:

1. Por los servicios odontológicos indicados por la Entidad.
 2. En los tratamientos alternativos decidirá el Asegurado de entre los que figuren en el Anexo de Servicios de la Póliza.
 3. Será necesaria la aceptación del Asegurado del tratamiento protésico y del presupuesto efectuado por el odontólogo de la Entidad, abonando la franquicia correspondiente con antelación a la prestación del servicio.
 4. A petición del Asegurado y siempre antes de la utilización del servicio se podrá solicitar la devolución de la franquicia abonada.
- 5. Los trabajos de prótesis tendrán una garantía de un año por desgaste o deterioro siempre que se haya efectuado una correcta utilización.**
6. El Asegurado abonará las franquicias correspondientes a su participación en el coste de los servicios según categorías de acuerdo con los importes indicados en la tabla baremo vigente.

ARTÍCULO 10. DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a los que da derecho este contrato así como las franquicias correspondientes a la participación en el coste de dichos servicios por parte del Asegurado, son los que se relacionan en el Anexo de Servicios que se une a la Póliza.

A los efectos de este seguro, se entiende comunicado el siniestro al solicitar el Asegurado la prestación del servicio.

Al requerir los servicios que procedan, el Asegurado deberá estar al corriente de pago de la prima.

ARTÍCULO 11. OTRAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

Además de prestar la asistencia asegurada, el Asegurador deberá entregar al Tomador del seguro la Póliza o, en su caso, el documento de cobertura provisional o el que proceda, así como un ejemplar del cuestionario y demás documentos que haya suscrito el Tomador.

Igualmente el Asegurador entregará al Tomador del seguro cuadro facultativo con especificaciones del centro permanentemente de urgencias y de las direcciones y horarios de consulta de sus facultativos.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE DERECHOS

El Asegurado pierde el derecho a prestaciones garantizadas:

- 1. En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario, si medió dolo o culpa grave.**
- 2. En caso de agravación del riesgo, si el Tomador del seguro o el Asegurado no lo comunican al Asegurador, y han actuado con mala fe.**
- 3. Si el hecho garantizado sobreviene antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario.**
- 4. Cuando el siniestro hubiese sido causado por mala fe del Asegurado.**

ARTÍCULO 13. INDISPUTABILIDAD DEL CONTRATO

La Póliza será indisputable transcurridos dos años desde la conclusión del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo o tuviera conocimiento de afección anterior a la firma del contrato no reseñada en la solicitud-cuestionario.

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES

Las comunicaciones del Asegurador, por parte del Tomador del seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social de aquél señalado en la Póliza, pero si se realizan a un agente del Asegurador surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a éste.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del seguro, al Asegurado o Beneficiario, se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la Póliza, salvo que hubiesen notificado el cambio de su domicilio al Asegurador.

Las comunicaciones efectuadas por un corredor de seguros al Asegurador en nombre del Tomador del seguro, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicaciones en contrario de éste.

ARTÍCULO 15. JURISDICCIÓN

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado.

ARTÍCULO 16. TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

El Tomador consiente de forma expresa:

Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, incluidos datos de salud, sean incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable es ARESA Seguros Generales, S.A. (En adelante, Aresa), con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, para la gestión propia de la actividad aseguradora y la prevención e investigación del fraude, la realización de campañas de fidelización de clientes, así como para valorar y delimitar el riesgo.

Asimismo, sus datos serán tratados por otras entidades que, por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa de gestión de siniestros, intervengan en la gestión de la Póliza y de sus siniestros.

El Asegurado se compromete a obtener el consentimiento de los beneficiarios del seguro, para facilitar sus datos personales a Aresa, debiendo informar el Asegurado a éstos, del conocimiento de la presente cláusula.

Los datos de su contrato de seguro y los siniestros vinculados a éste, podrán ser cedidos a ficheros comunes para la liquidación de siniestros, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del RDL 6/2004, de 29 de octubre y la DA 6ª de la LO 15/1999, de 13 de diciembre.

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

El Tomador autoriza a Aresa a que le remita información, incluso por medios electrónicos, sobre productos o servicios relacionados con productos o servicios financieros, de seguros, de telecomunicaciones, de hogar e inmobiliarios. Con la misma finalidad, el Asegurado consiente que Aresa comunique sus datos personales a Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija con domicilio social en Pº de la Castellana 33, Madrid – 28046 donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, salvo que en el plazo de 30 días nos remita una copia de esta carta a la dirección del Responsable del fichero, ARESA Servicios Generales, S.A. oponiéndose a la comunicación de sus datos personales a favor de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija. La oposición al referido tratamiento no conllevará ningún perjuicio para el Tomador.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose a Aresa, Ronda de la Universidad 22, 1º, Barcelona – 08007 o a través de la web www.mutua.es

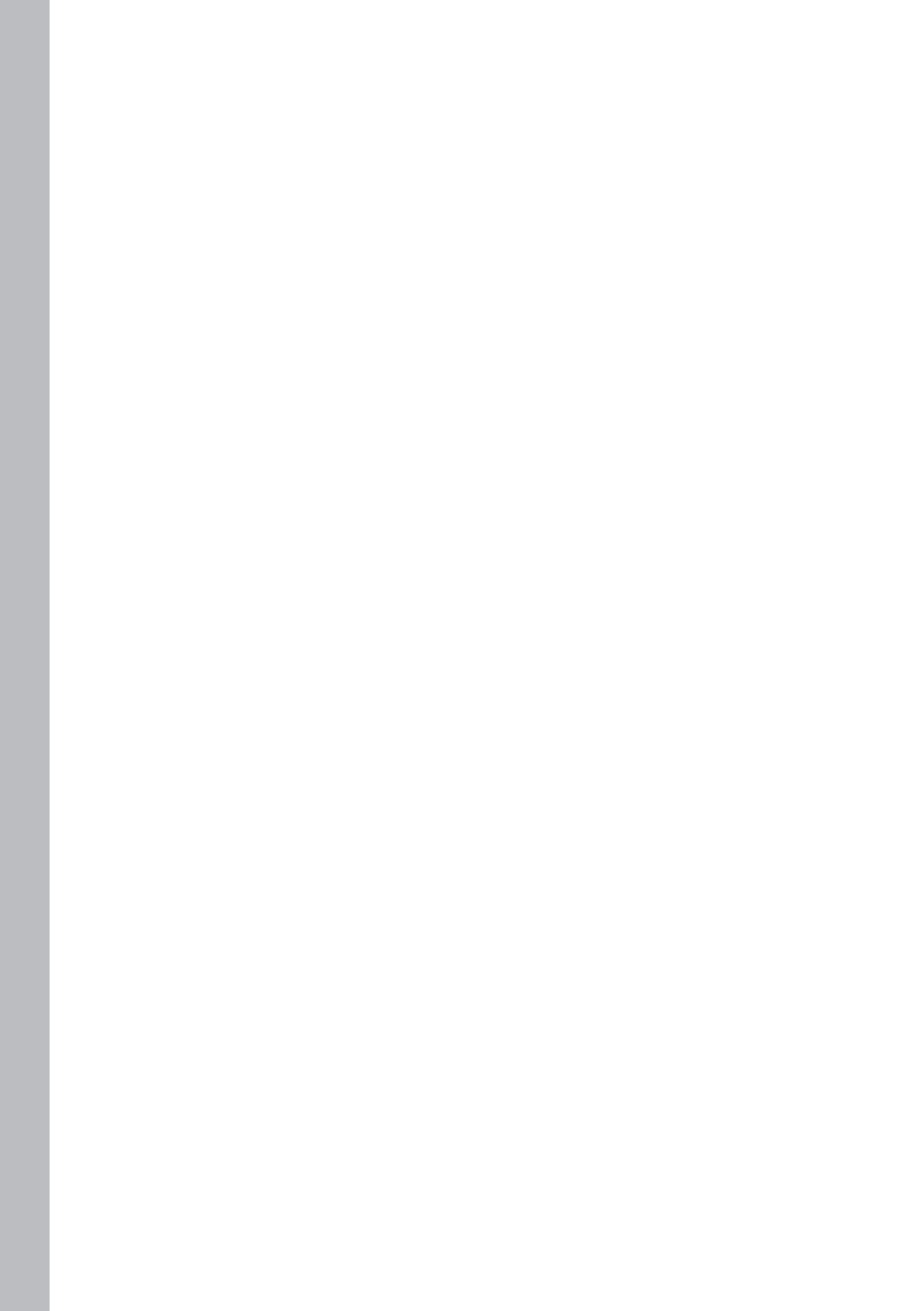
ARTÍCULO 17. BASE DE CÁLCULO Y ACTUALIZACIÓN ANUAL DE PRIMAS Y PRESTACIONES

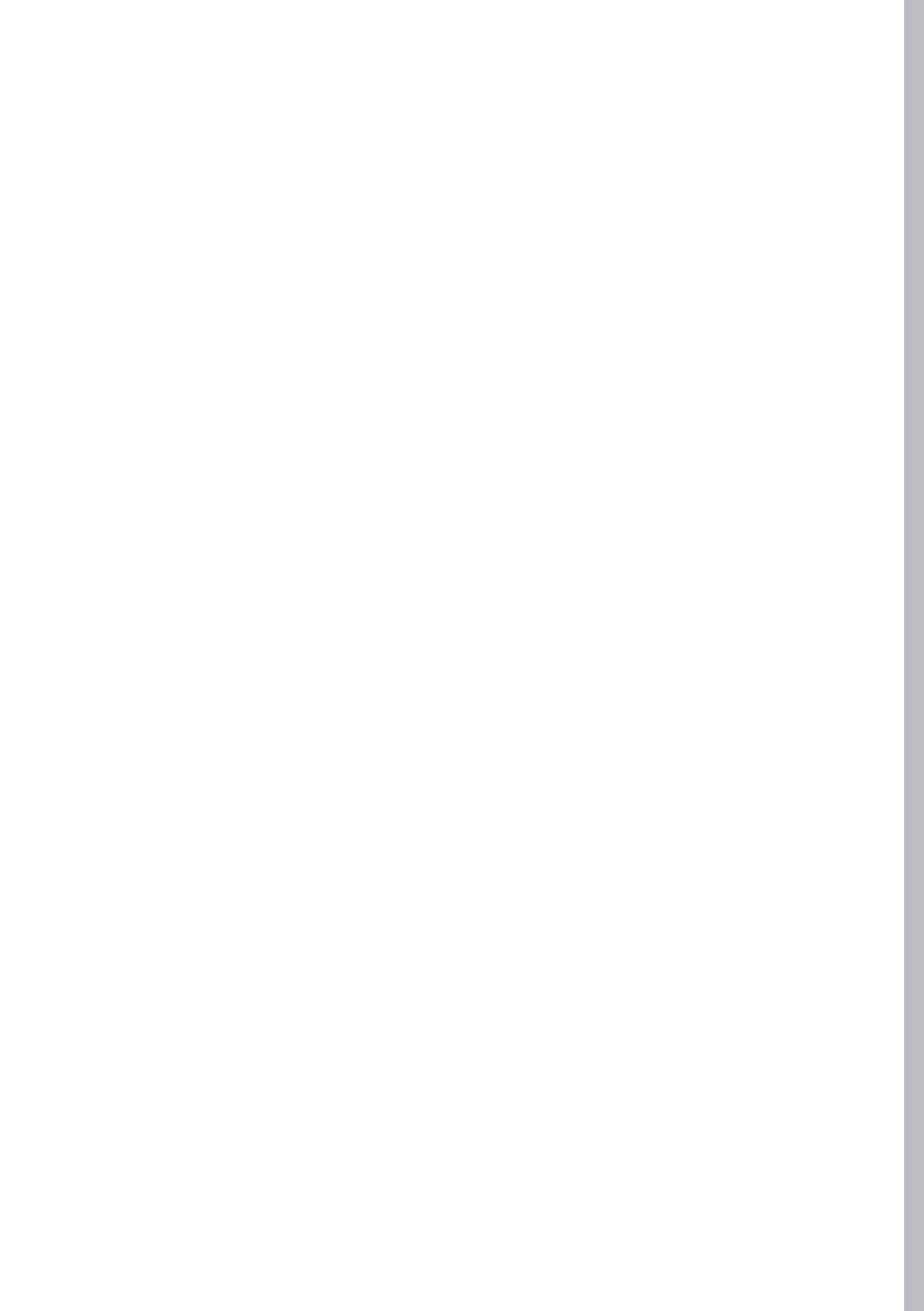
Las primas de esta Póliza se han calculado siguiendo métodos matemáticos que prevén una provisión técnica de envejecimiento y que aplica un suplemento de prima destinado a constituir un margen de seguridad suficiente.

La entidad podrá modificar anualmente las primas o reducir las prestaciones teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 30/1995, SOBRE Ordenación Del Seguro Privado, en función de los cálculos técnicos-actuariales realizados y en base a las modificaciones de los costes asistenciales, de los servicios, de los capitales garantizados y en las innovaciones tecnológicas de incorporación necesaria.

Cada vez que se modifiquen las garantías del presente contrato por la inclusión o exclusión de prestaciones o cambios de franquicia, se emitirá, a tal efecto, un suplemento en el cual se harán constar dichas modificaciones con una antelación de dos meses a la fecha de su efectividad, suponiendo el pago de la nueva prima la aceptación de las mismas.

De no aceptarse la modificación anual de la prima, la Póliza quedará extinguida en la fecha de efecto de la nueva prima.





“MM”

“ Aresa salud”

ORS43_E018_1002

902 555 555
www.mutua.es

Teléfono de asistencia
902 256 256


barcelona
world race



“**MM** Aresa salud”

Anexo de Servicio Dental

Franquicias 2010

EUROS

1. PRIMERAS VISITAS

Primera visita	Sin coste
Visita de revisión	Sin coste
Visita de urgencia	Sin coste

2. ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

Educación bucodental	Sin coste
Enseñanza de técnicas de cepillado	Sin coste
Fluorizaciones	Sin coste
Selladores oclusales	Sin coste
Limpieza de boca. Tartrectomía (ambas arcadas)	Sin coste
Tratamiento con férula blanda	60€
Tratamiento con protector bucal (para deporte)	135€

3. RADIOLOGÍA

Radiografías Odontológicas (periapical, aleta, oclusal)	Sin coste
Ortopantomografía (panorámica dental)	Sin coste
Telerradiografía Lateral o Frontal de Cráneo	Sin coste
Radiografía de ATM	31€
Estudio Tomográfico (TAC) Una Arcada	125€
Estudio Tomográfico (TAC) Dos Arcadas	165€
Serie Radiográfica Periodontal	43€

4. OBTURACIONES

Obturación Provisional	Sin coste
Obturación Simple (1 superficie)	27€
Obturación Compuesta (2 superficies)	32€
Reconstrucción de Ángulos	32€
Reconstrucción Coronaria total	45€
Poste prefabricado o retención radicular	Sin coste
Pins o espigas en dentina	Sin coste
Reconstrucción Coronaria total con postes de carbono o fibra de vidrio	55€
Reconstrucción de muñón	58€

5. ENDODONCIAS

Endodoncias Unirradiculares	65€
Endodoncias Multirradiculares	80€
Reendodoncias Unirradiculares	95€
Reendodoncias Multirradiculares	145€
Curas	Sin coste
Protección pulpar (recubrimiento pulpar)	22€
Apretura drenaje pulpar	25€
Apicoformación (por sesión)	19€
Endodoncia en diente temporal (pulpotomía)	39€

6. PERIODONCIA

Tallado selectivo	Sin coste
Análisis oclusal	Sin coste
Periodontograma	43€
Injerto libre de encía	130€
Curetaje por cuadrante	24€
Raspaje y alisado radicular (por cuadrante)	45€
Cirugía periodontal (curetaje quirúrgico por pieza)	18€
Alargamiento Coronario	130€

Franquicias 2010

EUROS

6. PERIODONCIA

Colgajo reposición apical (por cuadrante)	175€
Widman modificado (por cuadrante)	218€
Plastia muco-gingival	218€
Ferulización de dientes (por arcada)	140€
Ferulización de dientes (por diente)	48€
Mantenimiento periodontal	31€
Mantenimiento periodontal postquirúrgico	31€
Cirugía a colgajo (por diente)	40€
Gingivectomía (por cuadrante)	20€
Colocación de materiales biológicos (Hueso Liofilizado y otros Biomateriales)	250€
Regeneración tisular guiada con membrana reabsorbible	250€
Obtención y aplicación de plasma rico en plaquetas	175€

7. ORTODONCIA

Primera visita para reconocer al paciente	Sin coste
Estudio cefalométrico (incluye moldes)	45€
Estudio fotográfico	23€
Visitas periódicas de revisión ortodoncia	24€
Tratamiento Ortodóncico con aparatología fija (cada arcada)	275€
Tratamiento Ortodóncico con aparatología móvil (cada aparato)	210€
Colocación de aparatos auxiliares (quadhelix, bihelix, botón de nance, barra palatina, mentoneras, andlajes extra orales, bumper, máscara facial...) (cada aparato)	75€
Tratamiento Ortodóncico con Brackets autoligables (cada arcada)	650€
Reposición de Brackets (unidad)	3€
Reposición de Brackets estéticos (unidad)	5€
Reposición de Brackets autoligables (unidad)	10€
Colocación Placas de retención, férula o hawley, (unidad)	80€
Renovación Aparatología móvil, cambio, pérdida o rotura	210€
Compostura en aparatología móvil o fija	32€
Recargo por brackets de porcelana (por arcada)	410€
Recargo por brackets de fibra de vidrio (por arcada)	175€

8 . PRÓTESIS FIJA

Preparación, prescripción y colocación de:

Mantenedor de espacio fijo	49€
Corona provisional acrílico	19€
Corona parcial o incrustación	105€
Casquillos de metal como provisional	10€
Corona metal colada	92€
Muñón colado multirradicular	55€
Muñón colado unirradicular	40€
Corona metal porcelana	190€
Puente fijo porcelana (por pieza)	190€
Puente Maryland (pieza y dos apoyos)	270€
Barra Ackerman (corona aparte / cada tramo)	59€

8.1. PRÓTESIS REMOVIBLE

Preparación, prescripción y colocación de:

Composturas simples de prótesis removibles (por pieza a colocar o gancho no colado)	Sin coste
Compostura soldadura (cada una)	Sin coste
Soldar gancho o retenedor	Sin coste
Rebase de prótesis removible	Sin coste
Rebase con resina o similares acondicionadores de forma provisional, en la prótesis removibles	Sin coste
Ajustes oclusales sin montaje en articulador para prótesis	Sin coste
Ajustes oclusales con montaje en articulador con toma de impresiones estudio oclusal	Sin coste
Añadir piezas nuevas en aparatos hechos (unidad)	29€
Mantenedor de espacio móvil	45€

Franquicias 2010

EUROS

8.1. PRÓTESIS REMOVIBLE

Prótesis removible completa (superior o inferior)	260€
Prótesis removible completa (superior más inferior)	440€
Parcial removible resina (unidad) con una pieza	101€
Por cada pieza de más	25€
Recargo Resina Hipoalérgica (cada arcada)	40€
Prótesis Valplast o Flexite de 1 a 2 piezas	442€
Prótesis Valplast o Flexite de 3 a 5 piezas	460€
Prótesis Valplast o Flexite más de 6 piezas	499€
Preparación y colocación de reparaciones o composturas	65€
Por piezas Añadidas (cada una)	65€
Neobase (hasta 5 piezas)	72€
Neobase (más 5 piezas)	150€
Valplast o Flexite incluyendo esquelético y piezas, de 1 a 5	485€
Valplast o Flexite incluyendo esquelético y piezas de 6 o más	540€
Esquelético (Estructura base para una o varias piezas)	145€
Esquelético (Terminación en acrílico por pieza)	32€
Soldar sochapas (cada una)	32€
Piezas sochapadas (cada una)	32€
Sujetadores precisión (attaches) (cada unidad)	60€
Ganchos estéticos (resina acetálica) (cada uno)	76€
Reposición de sistemas retención (caballitos o teflones)	46€

9. CIRUGÍA ORAL

Extracciones (excluidos cordales o piezas incluidas) que no precisen cirugía máxilo-facial	Sin coste
Retirar puntos	Sin coste
Extracción de cordal o cualquier pieza incluida (una sola pieza)	105€
Extracción de cordal semi incluido	46€
Extracción por odontosección	29€
Restos radiculares con cirugía	70€
Quistectomía (quistes maxilares)	106€
Cirugía periapical (apicectomía incluida)	106€
Diente incluido. Fenestración	72€
Frenillo lingual o labial. Frenectomía	75€
Amputación radicular terapéutica (hemisección)	32€
Reimplantación de piezas (por pieza)	69€
Regularización de bordes alveolares	55€
Toma de biopsia	Sin coste
Torus maxilares	45€

10. IMPLANTOLOGÍA

Preparación, prescripción y colocación:

Estudio implantológico	Sin coste
Falso muñón de titanio	Sin coste
Tornillo de cicatrización	Sin coste
Tornillo de cementación	Sin coste
Férula quirúrgica	Sin coste
Férula radiológica	Sin coste
Colocación de un implante	660€
Implante de carga inmediata (unidad)	875€
Revisiones implantología	Sin coste
Mantenimiento y reajuste anual de prótesis sobre implante	22€
Corona cerámica sobre implante	255€
Corona provisional sobre implante	29€
Corona provisional sobre implante inmediato	35€
Aditamento protésico por implante (incluye pilar cementado, calcinable, tornillo retención y transepitelial)	106€
Aditamento protésico sobre implante inmediato	169€
Puente cerámica unidad en pónico o sobre implante	230€
Dentadura Híbrida / Híbrida completa	3.120€

Franquicias 2010

EUROS

10. IMPLANTOLOGÍA

Sobredentadura sobre implantes	630€
Mesoestructura en barra	555€
Elevación de Seno	350€
Colocación de materiales biológicos (Hueso Liofilizado y otros biomateriales)	250€
Regeneración Tisular Guiada con Membrana Reabsorbible	250€
Obtención y Aplicación de Plasma Rico en Plaquetas	175€
Prótesis mucosoportada sistema barra (incluye barras y caballitos) (por arcada)	800€
Prótesis mucosoportada (por arcada)	800€
Locators (cada uno)	285€
Reposición de sistemas retención:	
(Caballitos o Teflones o Hembras de Sobredentadura)	49€
Reposiciones de completas con caballitos sobre barra. (caballitos o teflones)	365€

11. ESTÉTICA DENTAL

Preparación, Prescripción y Colocación de:

Incrustación porcelana	140€
Carillas de porcelana (por pieza)	210€
Corona cerámica sin metal tipo inceram, proceram, empress	350€
Puente cerámica sin metal tipo inceram, proceram, empress (unidad)	350€
Corona de Zirconio	420€
Puente fijo Zirconio (por pieza)	420€
Blanqueamiento en consulta (por arcada dental, sesiones incluidas)	135€
Blanqueamiento dental por pieza cada sesión	52€
Blanqueamiento dental en domicilio (férulas, kit y visitas incluidas). Total	170€
Blanqueamiento dental combinado consulta más domicilio. Total	400€
Carillas de composite (por pieza)	75€

12. PATOLOGÍA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR-ATM

Estudio Articulación, Anamnesis, Exploración, Toma de registros, Montaje y Análisis en Articulador	99€
Revisión periódica	35€
Tallado selectivo. Ajuste oclusal (incluye montaje de modelos en articulador semiajustable) (Tratamiento completo)	80€
Tratamiento con férula de descarga neuromiorrelajante. Tipo Michigan	138€
Tratamiento con férula de adelantamiento mandibular	270€
Reparaciones, rebases y reajustes de férula	35€
Colocación de botones y elásticos clase III (unidad)	135€

13. VARIOS

Recargos metal precioso o semiprecioso	Seg. Cot.
--	-----------

14. ORTODONCIA INVISIBLE-INVISALING

(Sólo en clínicas autorizadas consultar disponibilidad)

Tratamiento Ortodóncico con Invisaling	1.500€
Visitas Periódicas de Revisión ortodoncia Invisaling (por mes)	130€
Estudio Invisaling	450€
Renovación por Pérdida de Alineador (unidad)	160€
Reinicio de Tratamiento por Interrupción (Nuevo Estudio)	450€
Corrección durante el tratamiento (Estudio y alineadores).....	225€
Fase de Retención con Retenedores Invisaling	450€

*NOTA: Las composturas y piezas a añadir a las prótesis colocadas en boca antes de concertar la PÓLIZA DENTAL quedan excluidas de la misma. Las prótesis realizadas por la organización A.D.E.S.A., están garantizadas por un año, salvo cualquier alteración producida por un uso incorrecto de las mismas.

“**MM** Aresa salud”

ORS43_E019_1002

902 555 555
www.mutua.es

Teléfono de asistencia
902 256 256


barcelona
world race